



Certificación IV.5.- Acuerdo para reformar los artículos 32 del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California; 66 del Reglamento Interno de la Secretaría de Gobierno Municipal de Tijuana, Baja California; y 32 del Reglamento Sobre los Derechos de Personas con Discapacidad del Municipio de Tijuana, Baja California, a fin de garantizar la impresión de actas de nacimiento en sistema de escritura Braille; perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo Virtual de fecha 14 de septiembre de 2026.

RAMÓN VÁZQUEZ VALADEZ, Secretario Fedatario del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a la Ley, -----

CERTIFICA:

Que, en el acta levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo Virtual del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día catorce de septiembre del año dos mil veintiséis, se encuentra un acuerdo que a la letra dice: -----

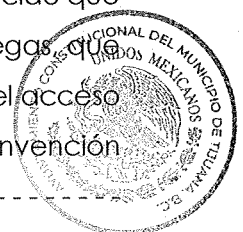
ACTA No. 47.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS -----

PRIMERO.- Que a lo largo de la última década y producto del avance legislativo generado por las reformas constitucionales a los artículos 4to y 73 fracción XXIX-R de la Constitución Federal, en materia de derecho a la identidad, y de organización y funcionamiento de los Registros Civiles, de los años 2014 y 2017 respectivamente, el Registro Nacional de Población e Identidad y los Registros Civiles de las 32 entidades federativas han venido reforzando sus esquemas de colaboración para garantizar que el registro de nacimiento se apege a los criterios de oportunidad, universalidad y gratuidad. -----

SEGUNDO.- Que en concordancia con lo anterior, el Gobierno Federal, los Gobiernos de los Estados y los Gobiernos Municipales han impulsado mecanismos de coordinación para expedir, imprimir y entregar, actas de nacimiento y claves únicas de población impresas en sistema de escritura Braille, permitiendo que más de un millón de mexicanas y mexicanos con discapacidad visual tengan la garantía de acceso a su derecho a la identidad, representando un significativo avance para la inclusión de toda la población mexicana. --

TERCERO.- Que la Organización Mundial de las Naciones Unidas (ONU), ha establecido que el Sistema de Escritura Braille es un medio de comunicación para las personas ciegas que puede ser pertinente en los contextos de la educación, la libertad de expresión, el acceso a la información y la inclusión social, como señalan los artículos 21 y 24 de la Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. -----

CUARTO.- Que en el caso de Baja California, el Gobierno del Estado anunció en abril del 2023, el programa "Mi Acta en Braille", como parte de las medidas de inclusión que implementa la Dirección Estatal del Registro Civil, coordinadamente con el Registro



SECRETARÍA DE
GOBIERNO MUNICIPAL



Certificación IV.5.- Acuerdo para reformar los artículos 32 del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California; 66 del Reglamento Interno de la Secretaría de Gobierno Municipal de Tijuana, Baja California; y 32 del Reglamento Sobre los Derechos de Personas con Discapacidad del Municipio de Tijuana, Baja California, a fin de garantizar la impresión de actas de nacimiento en sistema de escritura Braille; perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo Virtual de fecha 14 de septiembre de 2026.

Nacional de Población e Identidad, (RENAPO), el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (SDIF) y diversas asociaciones civiles. Lo anterior debido a que en Baja California hay más de 66 mil personas con algún nivel de discapacidad visual, según información del censo de 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), mismas que ahora ya tienen garantía de su derecho a la identidad. -----

QUINTO.- Que por lo que respecta al Municipio de Tijuana, la Oficialía número 01 del Registro Civil de la Ciudad, informó recientemente que han sido alrededor de 40 personas las que han solicitado su acta de nacimiento en Sistema de Escritura Braille del periodo que comprende del mes de octubre del año 2022 al mes de octubre del año 2023, siendo personas adultas la mayor parte de la población solicitante, por lo resulta de suma importancia que las personas con algún grado de discapacidad visual estén en la posibilidad de leer los datos de sus actas de nacimiento, lo cual se logra mediante este sistema, esto, en concordancia con el Derecho de Acceso a la Información, como medida de inclusión y para brindar certeza jurídica respecto a la identidad. -----

SEXTO.- Que si bien es un acierto el progreso que representa la expedición de actas de nacimiento en Sistema de Escritura Braille, también es una realidad que en los hechos se actualizan dos necesidades esenciales que de no atenderse constituyen verdaderos obstáculos para garantizar plenamente el derecho a la identidad de las personas con algún grado de discapacidad visual: el primero de ellos tiene que ver con la falta de actualización del marco jurídico municipal el cual se subsanaría con la presente propuesta normativa; y el segundo obedece a la falta de infraestructura y equipamiento tecnológico propio del Gobierno Municipal para poder imprimir directamente las actas de nacimiento, que al día de hoy provoca que las solicitudes que reciben las Oficialías del Registro Civil del ámbito municipal en Tijuana, deban remitirse hacia la Dirección Estatal del Registro Civil del Gobierno del Estado, única instancia que cuenta con el equipo de impresión en la capital del Estado en el Municipio de Mexicali, por lo que el proceso de impresión puede hacer más lento y burocrático el trámite completo. -----

----- FUNDAMENTO LEGAL -----

PRIMERO.- Que el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho a la identidad y a ser registrado de manera inmediata a su nacimiento, debiendo el Estado garantizar el cumplimiento de estos



SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL

derechos y la expedición gratuita de la primera copia certificada del acta de registro de nacimiento. Asimismo, el artículo 73 fracción XXIX-R de la carta magna, establece como facultad del Congreso de la Unión, el expedir las leyes generales que armonicen y homologuen la organización y el funcionamiento de los registros civiles, los registros públicos inmobiliarios y de personas morales de las entidades federativas y los catastros municipales.

SEGUNDO.- Que la Ley General de Población, establece en su artículo 93 que las autoridades locales contribuirán a la integración del Registro Nacional de Población, recabando la información relativa a los nacimientos, discapacidad y defunciones de las personas a fin de integrar y mantener permanentemente actualizado su contenido, así como incluir en el acta correspondiente la Clave Única de Registro de Población al registrar el nacimiento de las personas. Asimismo, el artículo 94 de la citada legislación refiere que las autoridades de la Federación, de los Estados y de los Municipios, serán auxiliares de la Secretaría de Gobernación en las funciones correspondientes en materia de registro de población. -----

TERCERO.- Que la Ley Orgánica del Registro Civil del Estado de Baja California, establece en su artículo 11 fracción XI, que es atribución del Director del Registro Civil del Estado, expedir copia certificada de las actas y constancias que se encuentren en el Archivo General del Registro Civil. Dichas copias podrán ser emitidas mediante el uso de Firma Electrónica, las cuales deberán contar con elementos de seguridad que acrediten su autenticidad y validez legal e impidan su falsificación de conformidad con la legislación aplicable. -----

CUARTO.- Que en el ámbito municipal, el Reglamento de la Administración Pública Municipal (artículo 17), el Reglamento Interno de la Secretaría de Gobierno Municipal (artículo 29), y el Reglamento sobre los Derechos de Personas con Discapacidad del Municipio (artículo 32), constituyen el marco normativo susceptible de actualizar para garantizar la expedición e impresión de actas de nacimiento en Sistema de Escritura Braille en el Municipio de Tijuana, en favor de personas con discapacidad visual, pero ello, siempre en coordinación con el Registro Nacional de Población e Identidad tratándose del Gobierno Federal, y de la Dirección Estatal del Registro Civil tratándose del Gobierno del Estado, debido a que existe un marco de facultades concurrentes de los tres órdenes de Gobierno aun en estado de construcción normativa y administrativa. -----

QUINTO.- Que para efecto de superar el obstáculo de falta de infraestructura y





Certificación IV.5.- Acuerdo para reformar los artículos 32 del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California; 66 del Reglamento Interno de la Secretaría de Gobierno Municipal de Tijuana, Baja California; y 32 del Reglamento Sobre los Derechos de Personas con Discapacidad del Municipio de Tijuana, Baja California, a fin de garantizar la impresión de actas de nacimiento en sistema de escritura Braille; perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo Virtual de fecha 14 de septiembre de 2026.

equipamiento tecnológico del Gobierno Municipal para poder imprimir directamente las actas de nacimiento en Sistema de Escritura Braille, se prevé que por medio de las disposiciones transitorias se instruya a la Secretaría de Gobierno Municipal, a la Oficialía Mayor y a la Tesorería Municipal, para que realicen las gestiones presupuestarias y administrativas que se requieran ante la Federación y el Gobierno del Estado para la adquisición del equipo de impresión conducente, lo que al paso del tiempo se convertirá en la agilización y simplificación del servicio público correspondiente en favor de la ciudadanía con discapacidad visual. Expuesto lo anterior, me permito presentar los siguientes: -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** los siguientes puntos de acuerdo. -----

PRIMERO.- Se aprueban las reformas y adiciones al Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California en términos del **ANEXO 1**, del presente acuerdo, mismo que se tiene como reproducido como si a la letra se insertara para todos los efectos legales correspondientes. -----

SEGUNDO.- Se aprueban las reformas y adiciones al Reglamento Interno de la Secretaría de Gobierno Municipal de Tijuana, Baja California, en términos del **ANEXO 2**, del presente acuerdo, mismo que se tiene como reproducido como si a la letra se insertara para todos los efectos legales correspondientes. -----

TERCERO.- Se aprueban las reformas y adiciones al Reglamento sobre los Derechos de Personas con Discapacidad del Municipio de Tijuana, Baja California, en términos del **ANEXO 3**, del presente acuerdo, mismo que se tiene como reproducido como si a la letra se insertara para todos los efectos legales correspondientes. -----

-----TRANSITORIOS-----

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 46 y 49 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California se solicita la dispensa de trámite a comisiones. -----

SEGUNDO.- Publíquense las presentes reformas en la Gaceta Municipal, órgano oficial de difusión del H. Ayuntamiento de Tijuana. -----

TERCERO.- Túrnese para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, órgano de difusión del Gobierno del Estado. -----





Certificación IV.5.- Acuerdo para reformar los artículos 32 del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California; 66 del Reglamento Interno de la Secretaría de Gobierno Municipal de Tijuana, Baja California; y 32 del Reglamento Sobre los Derechos de Personas con Discapacidad del Municipio de Tijuana, Baja California, a fin de garantizar la impresión de actas de nacimiento en sistema de escritura Braille; perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo Virtual de fecha 14 de septiembre de 2026.

CUARTO.- Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California. -----

QUINTO.- Aprobadas las presentes reformas, la Secretaría de Gobierno Municipal, la Oficialía Mayor y la Tesorería Municipal, deberán realizar las gestiones presupuestarias y administrativas pertinentes ante la Federación y ante el Gobierno del Estado para adquirir la infraestructura y el equipamiento tecnológico necesario para expedir e imprimir directamente en las oficialías del registro civil, las actas de nacimiento en sistema de escritura braille. -----

SEXTO.- Se derogan todas las disposiciones municipales que se opongan a las presentes reformas. -----

Para todos los efectos a que haya lugar, se extiende la presente CERTIFICACIÓN, en la ciudad de Tijuana, Baja California, el día catorce de septiembre del año dos mil veintiséis. -

**EL SECRETARIO FEDATARIO MUNICIPAL
DEL H. XXV AYUNTAMIENTO DE TIJUANA**

RAMÓN VÁZQUEZ VALADEZ

**SECRETARIA DE
GOBIERNO MUNICIPAL**

ANEXO 1

REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA.

ARTÍCULO 32.- La Secretaría de Gobierno Municipal tendrá a su cargo y le corresponde el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I. ... a la VIII. ...;

VIII. Cumplir con las disposiciones que competen al Ayuntamiento en materia de registro civil; **entre ellas, expedir a través de las Oficialías del Registro Civil, actas de nacimiento en Sistema de Escritura Braille, en favor de personas con discapacidad visual, en coordinación con el Registro Nacional de Población e Identidad y la Dirección del Registro Civil del Gobierno del Estado;**

IX. ... a la XXXVIII. ...;



Certificación IV.5.- Acuerdo para reformar los artículos 32 del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California; 66 del Reglamento Interno de la Secretaría de Gobierno Municipal de Tijuana, Baja California; y 32 del Reglamento Sobre los Derechos de Personas con Discapacidad del Municipio de Tijuana, Baja California, a fin de garantizar la impresión de actas de nacimiento en sistema de escritura Braille; perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo Virtual de fecha 14 de septiembre de 2026.

ANEXO 2

REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA

ARTÍCULO 66.- Las personas Oficiales del Registro Civil, tendrán las facultades y obligaciones siguientes:

I. ... a la VIII. ...;

IX. Expedir y autorizar las copias certificadas de las actas existentes en el Registro Civil, y de los documentos relativos al apéndice; ya sea con su firma y sello de la Oficialía, o en su caso, respaldados por la firma electrónica en apego a la propia ley de la materia; **asimismo, en coordinación con el Registro Nacional de Población e Identidad y la Dirección del Registro Civil del Gobierno del Estado, expedir actas de nacimiento en Sistema de Escritura Braille, en favor de personas con discapacidad visual;**

X. ... a la XXXI. ...



ANEXO 3

REGLAMENTO SOBRE LOS DERECHOS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA

ARTÍCULO 32.- De acuerdo a lo establecido por la normatividad federal y local, y asumido por la reglamentación municipal, las personas con discapacidad, enunciativamente tienen derecho a:

I. ... a la XII. ...;

XIII. En materia de derecho a la identidad y en coordinación con el Registro Nacional de Población e Identidad y la Dirección del Registro Civil del Gobierno del Estado, expedir actas de nacimiento en Sistema de Escritura Braille, en favor de personas con discapacidad visual.

RAMON VÁZQUEZ VALADEZ, Secretario de Gobierno Municipal del H. XXV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, con fundamento en el artículo 32, fracciones I, V y VII, del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California.

CERTIFICA:

Que el presente documento integrado por tres (3) fojas útiles escritas por un solo lado, es parte integrante del Acuerdo para reformar los artículos 32 del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California; 66 del Reglamento Interno de la Secretaría de Gobierno Municipal de Tijuana, Baja California; y 32 del Reglamento Sobre los Derechos de Personas con Discapacidad del Municipio de Tijuana, Baja California, a fin de garantizar la impresión de actas de nacimiento en sistema de escritura Braille, mismo que corresponde al ANEXO UNO, DOS Y TRES, perteneciente a la Sesión Extraordinaria Cabildo de fecha 14 de septiembre de 2026, el cual obra en los archivos generales de la Dirección de Asuntos de Cabildo de la Secretaría de Gobierno Municipal, identificada bajo el numeral cuarenta y siete (47). --

Para todos los efectos legales a que haya lugar, se extiende la presente CERTIFICACIÓN, en la ciudad de Tijuana, Baja California, siendo los catorce días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis. -----

**SECRETARIO FEDATARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DEL H. XXV AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA**

RAMON VÁZQUEZ VALADEZ

SECRETARÍA DE
GOBIERNO MUNICIPAL